ADENDA Nº 01
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2017
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y DE LABORATORIO"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), representado en este acto por el Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez, nombrado por el Decreto Nº 9.179 del 27-VI-2012 y confirmado por el Decreto N° 83 del 22/VIII/2013, fijando domicilio para este acto en la Sede Central del SENACSA, sito en la ciudad de San Lorenzo, a la altura del Km. 10 ½ de la Ruta Mcal. Estigarribia sobre la calle Ciencias Veterinarias, en adelante denominado **SENACSA** y por la otra parte, la **Sra. Carmen Stella Escobar Barriocanal** con Cédula de Identidad N° 816.225, con suficiente poder para obligarse en carácter de Representante Legal, domiciliada en la calle Juan María Vianney N° 1684 e/ Bruno Guggiari y Juan Pablo II, de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, en adelante denominado PROVEEDOR, acuerdan en suscribir la presente Adenda al contrato firmado en fecha 20 de setiembre de 2017.----------

ANTECEDENTES:

La modificación al Contrato de referencia está amparada por: La Resolución SENACSA Nº1980/17 de fecha 04 de diciembre de 2017 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA AL CONTRATO FIRMADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 04/2017 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y DE LABORATORIO" SUSCRIPTO CON LA FIRMA "CHACO INTERNACIONAL S.A.", A FIN DE PRORROGAR EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS ÍTEMS Nº 158, 169, 475 Y 555, POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".----------

La Cláusula Nº 31 de las Condiciones Generales del Contrato: FUERZA MAYOR: 31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. 31.2 Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.-

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Dirección de Depósito de Bienes e Insumos (sito Calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ - San Lorenzo).----------

Plan de Entrega (Bienes): Plazo para la entrega: Para todos los ítems es: dentro de los 60 (sesenta) días calendarios, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato formalizado al proveedor.----------

CHACO INTERNACIONAL S.A.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863
Email: info@senacsa.gov.py – Web: www.senacsa.gov.py

A partir de la notificación del contrato formalizado, el proveedor adjudicado deberá realizar la entrega de los bienes por la totalidad del ítem adjudicado.----------

A excepción de los ítems N° 158, 169, 475 y N° 555, hasta el 20 de diciembre de 2017 otorgados por fuerza mayor.----------

Al momento de la entrega, a cada producto y reactivo químico deberá acompañar el Certificado de Análisis o Certificado de Calibración respectivo. ----------

La recepción de los productos adjudicados será en la Dirección de Depósito de Bienes e Insumos (sito Calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ - San Lorenzo) junto con los técnicos de la Dirección de Laboratorio y/o técnicos designados por la Administración, en el siguiente horario: Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 horas.----------

Se procederá al rechazo si los productos no se ajustan a las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC. El PROVEEDOR se responsabilizará de la eficiente provisión de los productos adjudicados, tanto en la cantidad como en la calidad de los mismos. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones que correspondan cuando se observasen deficiencias y el SENACSA rechace dichos bienes vencidos, defectuosos, o incompletos. En caso de la no recepción del suministro en el plazo establecido, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en el contrato.----------

La contratante se reserva el derecho de realizar a través de los responsables de la recepción el control de calidad de los productos adjudicados y a ser proveídos, tales como verificación de la fecha de fabricación y de vencimientos, las condiciones de transporte, de modo a que los bienes no sean alterados en su calidad, y cualquier otra inspección que la circunstancia requiera, de acuerdo al tipo de bien adquirido, en cualquier momento y por los medios idóneos que estime conveniente.----------

Requisitos: El plazo mínimo de validez de los productos adjudicados deberá ser de 12 meses a partir de la recepción en el Laboratorio del SENACSA.----------

En caso de que existieran productos con vencimiento inferior a lo exigido en el PBC, el proveedor deberá declararlo respaldándose con un documento que podrá ser emitido por el distribuidor o representante autorizado de la marca.----------

Para la recepción a cada producto y reactivo químico deberá acompañar el Certificado de Análisis o Certificado de Calibración respectivo.----------

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Cualquier gasto ocasionado por las inspecciones y pruebas, correrán a cargo del Proveedor.----------

Una vez realizada la entrega total de acuerdo al plan de entregas, se procederá a su inspección y verificación, con los documentos pertinentes de acuerdo a las especificaciones técnicas, en la Dirección de Depósitos de Bienes e Insumos por los técnicos de la Dirección de Laboratorio y/o técnicos designados por la Administración.----------

Las inspecciones y pruebas se realizarán en: EL SENACSA.----------

El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de falla o rechazo. En caso, de que los bienes con falla o rechazados fueran importados el proveedor adjudicado deberá informar por escrito a la contratante el tiempo que llevará la reposición del mismo, a fin de otorgar o no el plazo solicitado.----------

CHACO INTERNACIONAL S.A.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863
Email: info@senacsa.gov.py – Web: www.senacsa.gov.py

GARANTÍA DE LOS BIENES:

El período de validez de la Garantía12 meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato.----------

Para fines de la Garantía, el lugar de destino final será: La oficina de la Dirección Operativa de Contrataciones – SENACSA.----------

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.----------

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-------

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a los 30 días posteriores a la vigencia del contrato.----------

Para la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento se deberá considerar todo el plazo de ejecución del objeto del contrato, más un periodo de 30 días calendarios, conforme a la Circular DNCP N° 22/2017. ----------

La vigencia de la mencionada garantía deberá ser ampliada por el proveedor para garantizar el cumplimiento del contrato en las condiciones mencionadas, para lo que se deberá tener en cuenta la prorroga otorgada por la presente Adenda.----------

Las partes acuerdan que las cláusulas que conforman el referido Contrato Principal, no son objeto de modificación o alteración por medio de la presente Adenda, por lo que serán de estricta aplicación y vigencia en todos sus términos hasta su finalización.----------

El presente acuerdo, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes, en 2 (dos) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay a los...4... días del mes de.....diciembre..... del año 2017.----------

Por Chaco Internacional S.A.
Sra. Carmen Stella Escobar Barriocanal
REPRESENTATE LEGAL

Por el SENACSA
Dr. Hugo Idoyaga Benítez.
PRESIDENTE

CHACO INTERNACIONAL S.A.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863
Email: info@senacsa.gov.py – Web: www.senacsa.gov.py

RESOLUCIÓN Nº 1980.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA AL CONTRATO FIRMADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 04/2017 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y DE LABORATORIO" SUSCRIPTO CON LA FIRMA "CHACO INTERNACIONAL S.A.", A FIN DE PRORROGAR EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS ÍTEMS Nº 158, 169, 475 Y 555, POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA).-

San Lorenzo, 04 de diciembre de 2017.-

VISTO:

El Memorándum D.O.C. Nº 2087/2017 por el cual se remite las documentaciones referentes a la prórroga de plazo de entrega de los Ítems Nº 158, 169, 475 Y 555, por motivos de fuerza mayor y se solicita autorización y adenda al contrato correspondiente.-

CONSIDERANDO:

Las notas presentada por la firma "CHACO INTERNACIONAL S.A.", por la cual se solicita prórroga de plazo de entrega de los ítems Nº 158, 169, 475 Y 555, por motivos de fuerza mayor conforme documentaciones adjunta.-

El Dictamen emitido por la Asesoría Legal del SENACSA Nº 2092 de fecha 30 de noviembre de 2017, que expresa cuanto sigue: "Por tanto, esta Asesoría Legal recomienda excepcionalmente, la consideración solicitada, y por ende la elaboración de la Adenda al Contrato supra señalado, por la cual se otorgue la prórroga del Plazo de entrega hasta el 20 de diciembre del 2017; de los Ítems Nº 158 "Kit para Anemia Infecciosa Equina", ítem Nº 169 "Kit para detección del Virus de Lengua Azul", ítem Nº 475 "Kit de detección por PCR" y el ítem Nº 555 "Oxidasa para BGN", que por motivos de fuerza mayor no fueron entregados en el plazo estipulado, ampliando la vigencia del contrato y de la póliza de fiel cumplimiento.-

La Cláusula Nº 31 de las Condiciones Generales Del Contrato: FUERZA MAYOR: 31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. 31.2 Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.-

La Ley Nº 2.426 del 28 de julio del 2004, que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).-

RESOLUCIÓN Nº 1980.-

El Decreto del Poder Ejecutivo de la República del Paraguay Nº 83 del 22 de agosto del 2013, POR EL CUAL SE CONFIRMA EN EL CARGO AL SEÑOR HUGO FEDERICO IDOYAGA BENITEZ COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA).-

La Resolución del SENACSA N° 1979 de fecha 01 de diciembre de 2017, "POR LA CUAL SE DESIGNA AL DR. MANUEL ADRIÁN BARBOZA, COMO PRESIDENTE INTERINO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)", DEL 03 AL 04 DE DICIEMBRE DE 2017". -

El parecer favorable de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA.-

Por tanto,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) RESUELVE:

1º Autorizar la suscripción de adenda al contrato firmado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 04/2017 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y DE LABORATORIO", con la firma "CHACO INTERNACIONAL S.A." y el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en fecha 20 de setiembre de 2017.-

2º Prorrogar el plazo de entrega de los ítems Nº 158 "Kit para Anemia Infecciosa Equina"; 169 "Kit para detección del Virus de Lengua Azul"; 475 "Kit de detección por PCR", y, Nº 555 "Oxidasa para BGN, hasta el 20 de diciembre de 2017, por motivos de fuerza mayor.-

3º Comunicar, dar cumplimiento y archivar.-

DR. MANUEL ADRIÁN BARBOZA
Presidente (a.i)

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
TETÃ REMBIAPO TYMBA RESÁI HA IPORÃMBYRÃ

San Lorenzo, 30 de noviembre de 2017.-

DICTAMEN A.L. N°: 2082 /2017.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Con relación al Expediente SAES M.E.U. N° 170048261 y 170052933, la Asesoría Legal, dice: ----------

Que, acorde documentaciones recibidas de la Dirección General de Administración de Finanzas, existe un contrato suscripto entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y la firma "CHACO INTERNACIONAL S.A." a través de la Licitación Pública Nacional N° 04/2017 "ADQUISICION DE PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y DE LABORATORIO" ID N° 324.778. ----------

Que, conforme al Memo D.O.C. N° 2014/2017, elevada por la Dirección Operativa de Contrataciones a la Dirección General de Administración y Finanzas, la firma "CHACO INTERNACIONAL S.A." ha presentado notas por lo misma en fecha 20 de noviembre del corriente año, por las cuales solicita Prorroga en el Plazo de Entrega de: ÍTEM N° 158 "Kit para Anemia Infecciosa Equina". ÍTEM N° 169 "Kit para Detección del Virus de Lengua Azul", ÍTEM N° 555 "Oxidasa para BGN", por motivos de fuerza mayor, atendiendo al inconveniente con sus proveedores conforme documentación que se acompaña. ----------

Que, según el mismo Memorándum, se hace mención del Memorándum D.C. N° 1739 de fecha 30 de octubre de 2017 (Expediente N° 170048261), se ha remitido a la Asesoría Legal, solicitud de dictamen, referente al otorgamiento de prórroga en el plazo de entrega del ÍTEM N° 475 "Kit para Detección de PCR", por motivos de fuerza mayor, por el plazo de 30 días calendarios, por lo que se requirió la acumulación de la presente al expediente de referencia, a fin de considerar el otorgamiento de prórroga por el plazo de 30 días calendarios, y por ende realizar una Adenda al Contrato suscripto entre las partes, y solicitar al Proveedor la ampliación de las Garantías correspondientes. Cabe mencionar que en atención al plazo de entrega pactado en el contralo, el otorgamiento de la prórroga solicitada no superara el presente Ejercicio Fiscal, en virtud a que dicha prórroga sería otorgada a partir del 20 de noviembre de 2017, para prorrogarse propiamente hasta la fecha 20 de diciembre de 2017. ----------

Que, acorde lo estatuido por la Cláusulas Generales del Contrato supra citado, en la Cláusula 31 CGC: FUERZA MAYOR; 31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. Y, 3l .2 Paro fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la...//

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863
Email: info@senacsa.gov.py – Web: www.senacsa.gov.py

//...Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos. ---

Que, según Notas adjuntas presentadas por la Adjudicada, se observan las comunicaciones con su proveedora, la que arguye su incapacidad de cumplir en tiempo y forma con la remisión de los ítems en cuestión. ----------

Por tanto, esta Asesoría Legal recomienda excepcionalmente, la consideración solicitada, y por ende la elaboración de la Adenda al Contrato supra señalado, por la cual se otorgue la prórroga del Plazo de entrega hasta el 20 de diciembre del 2017; de los ÍTEMS N° 158 "Kit para Anemia Infecciosa Equina", N° 169 "Kit para Detección del Virus de Lengua Azul", ÍTEM N° 475 "Kit para Detección de PCR", y N° 555 "Oxidasa para BGN", que por motivos de fuerza mayor que no fueron entregados en el plazo estipulado, ampliando la vigencia del contrato y de la póliza de fiel cumplimiento. En atención a los plazos, si la presente fuere aprobada se sugiere la inmediata comunicación a la Dirección General de Administración y Finanzas para las diligencias pertinentes. ----------

Es mi dictamen. -

//ackc-al

Luis María Torres
Asesor Legal
SENACSA